Medio Siglo
UNIVERSIDAD DE
Belgrano
BUENOS AIRES - ARGENTINA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO" Y EL INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS HUERGO

BONIFICACIÓN DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Entre **FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO"**, representada en este acto por su Presidente Dr. Avelino J. Porto, con domicilio en Zabala 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la Universidad", por una parte; y por la otra, y por la otra, el **"INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS HUERGO"** representado en este acto por Estela María Domínguez Halpern D.N.I. 17.982.897, en calidad de Rectora, con domicilio en Perú 759, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Instituto", en conjunto "las Partes", convienen en celebrar el presente **Acuerdo Adicional para regular la bonificación del derecho de inscripción**, en el contexto del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre ambas Partes con fecha 25 de Agosto de 2014, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La Universidad, reconociendo la excelencia en la formación académica del Instituto, estimulará el ingreso de grupos de tres o más estudiantes de ésta, que cumplan con los requisitos detallados en el presente Acuerdo, bonificando a todos ellos el valor del derecho de inscripción.

SEGUNDA: Requisitos: Son requisitos para acceder a la bonificación del derecho de inscripción:

1. Ser alumno regular del último año del Instituto o bien egresado del mismo en el último año calendario.
2. Inscribirse en el programa de admisión de la Universidad, cumpliendo el pago del arancel correspondiente.
3. Acompañar una carta del Rector del Instituto, solicitando la bonificación del derecho de inscripción para el grupo de tres o más alumnos, cuyos nombres y apellidos consignará en la misma misiva.
4. La inscripción efectiva, como mínimo, de tres alumnos del mismo Instituto.

TERCERA: Reintegro. El beneficio regulado en el presente acuerdo se hará efectivo al momento del vencimiento de la primera cuota de aranceles (CUOTA 1), mediante el reintegro del mismo importe abonado por los aspirantes en concepto de derecho de inscripción.

Medio Siglo
UNIVERSIDAD DE
Belgrano
BUENOS AIRES - ARGENTINA

CUARTA: Compatibilidad con ingreso directo: La bonificación que se otorgue a los grupos de alumnos beneficiados, será compatible con la posibilidad de ingreso directo, en tanto los aspirantes cumplan con las condiciones exigidas para el mismo.

QUINTA: Proceso de Admisión a la Universidad. Los alumnos comprendidos en este Convenio deberán satisfacer la totalidad de los requisitos administrativos de inscripción y cumplir con el resto de las obligaciones incluidas en el Programa de admisión vigente cada año, como encuentros, entrevistas personales, entrevista del Servicio de Orientación al estudiante, que se establecen para todos los ingresantes.

SEXTA: Publicación. Ambas instituciones se comprometen a publicar en sus páginas web la existencia de este acuerdo, y a facilitar la difusión en cartelera de las condiciones acordadas, autorizándose en este acto a utilizar el logo de la Institución mutuamente para dichos fines.

SÉPTIMA: Vigencia. **Rescisión**. El presente Acuerdo adicional se ajustará en cuanto a su vigencia y rescisión a las pautas establecidas en el Convenio Marco.

En prueba de conformidad, previa su lectura y su ratificación, los representantes de ambas Instituciones, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2014.-

Lic. Estela María Domínguez Halpern **Dr. Avelino J. Porto**